

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292**  
**BUCARAMANGA, SANTANDER**  
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Proceso:** Ejecutivo 680014003022-2020-00233-00  
**Demandante:** BANCO POPULAR S.A.  
**Demandada:** AMPARO SUAREZ PRADA

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Subsanada la presente demanda ejecutiva de menor cuantía que promueve el BANCO POPULAR S.A., por intermedio de apoderada judicial, contra AMPARO SUAREZ PRADA y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor -pagaré No. 48403090005339-, conforme a la manifestación allegada bajo la gravedad de juramento, se observa que se ajusta a los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del C.G.P., además de que el título valor base de la ejecución que se adjunta presta mérito ejecutivo y contiene obligaciones claras, expresas y exigibles al tenor del artículo 422 del C.G.P., siendo del caso librar mandamiento de pago atendiendo lo normado en los artículos 430 y 431 Ibidem.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Por el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor del BANCO POPULAR S.A., identificado con NIT. 860.007.738-9, contra AMPARO SUAREZ PRADA, identificado con C.C No. 37.943.378, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto:

1. CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCO PESOS M/CTE. (\$427.005.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de enero de 2017.
  - 1.1. TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$363.220.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de diciembre de 2016 hasta el 5 de enero de 2017.
  - 1.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de enero de 2017 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
2. CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$431.519.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2017.
  - 2.1 TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$358.950.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de enero de 2017 hasta el 5 de febrero de 2017.
  - 2.2 Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de febrero de 2017 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
3. CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$436.081.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2017.
  - 3.1. TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$354.634.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de febrero de 2017 hasta el 5 de marzo de 2017.
  - 3.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de marzo de 2017 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
4. CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$440.689.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de abril de 2017.
  - 4.1. TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$350.274.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de marzo de 2017 hasta el 5 de abril de 2017.

- 4.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de abril de 2017 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
5. CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$445.347.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2017.
  - 5.1. TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$345.867.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de abril de 2017 hasta el 5 de mayo de 2017.
  - 5.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de mayo de 2017 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
6. CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$450.055.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de junio de 2017.
  - 6.1. TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILCUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$341.413.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de mayo de 2017 hasta el 5 de junio de 2017.
  - 6.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de junio de 2017 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
7. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$454.811.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de julio de 2017.
  - 7.1. TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$336.913.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de junio de 2017 hasta el 5 de julio de 2017.
  - 7.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de julio de 2017 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
8. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$459.619.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2017.
  - 8.1. TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$332.365.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de julio de 2017 hasta el 5 de agosto de 2017.
  - 8.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de agosto de 2017 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
9. CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$464.477.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2017.
  - 9.1. TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$327.768.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de agosto de 2017 hasta el 5 de septiembre de 2017.
  - 9.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de septiembre de 2017 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
10. CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$469.385.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2017.
  - 10.1. TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$323.124.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de septiembre de 2017 hasta el 5 de octubre de 2017.
  - 10.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de octubre de 2017 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
11. CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$474.348.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2017.

- 11.1. TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$318.430.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de octubre de 2017 hasta el 5 de noviembre de 2017.
- 11.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de noviembre de 2017 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
  
12. CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$479.362.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2017.
  - 12.1. TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$313.686.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de noviembre de 2017 hasta el 5 de diciembre de 2017.
  - 12.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de diciembre de 2017 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
  
13. CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$484.428.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de enero de 2018
  - 13.1. TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$308.893.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de diciembre de 2017 hasta el 5 de enero de 2018.
  - 13.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de enero de 2018 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
  
14. CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$489.549.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2018
  - 14.1. TRESCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$304.048.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de enero de 2018 hasta el 5 de febrero de 2018.
  - 14.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de febrero de 2018 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
  
15. CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$494.723.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2018
  - 15.1. DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$299.153.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de febrero de 2018 hasta el 5 de marzo de 2018.
  - 15.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de marzo de 2018 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
  
16. CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$499.952.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de abril de 2018
  - 16.1. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$294.206.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de marzo de 2018 hasta el 5 de abril de 2018.
  - 16.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de abril de 2018 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
  
17. QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$505.237.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2018
  - 17.1. DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIES PESOS M/CTE. (\$289.206.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de abril de 2018 hasta el 5 de mayo de 2018.
  - 17.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de mayo de 2018 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

18. QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$510.577.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de junio de 2018.
  - 18.1. DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$284.154.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de mayo de 2018 hasta el 5 de junio de 2018.
  - 18.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de junio de 2018 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
19. QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$515.974.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de julio de 2018.
  - 19.1. DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$279.048.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de julio de 2018 hasta el 5 de agosto de 2018.
  - 19.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de julio de 2018 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
20. QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$521.428.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2018.
  - 20.1. DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$273.888.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de julio de 2018 hasta el 5 de agosto de 2018.
  - 20.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de agosto de 2018 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
21. QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$526.939.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2018.
  - 21.1. DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$268.674.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de agosto de 2018 hasta el 5 de septiembre de 2018.
  - 21.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de septiembre de 2018 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
22. QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$538.508.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2018.
  - 22.1. DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$263.405.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de septiembre de 2018 hasta el 5 de octubre de 2018.
  - 22.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de octubre de 2018 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
23. QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA SIETE PESOS M/CTE. (\$538.137.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2018.
  - 23.1. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$258.079.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de octubre de 2018 hasta el 5 de noviembre de 2018.
  - 23.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de noviembre de 2018 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
24. QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$543.825.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2018.
  - 24.1. DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$252.698.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de noviembre de 2018 hasta el 5 de diciembre de 2018.

- 24.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de diciembre de 2018 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
25. QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$549.573.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de enero de 2019.
- 25.1. DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$247.260.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de diciembre de 2018 hasta el 5 de enero de 2019.
- 25.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de enero de 2019 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
26. QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$555.382.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2019.
- 26.1. DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$241.764.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de enero de 2019 hasta el 5 de febrero de 2019.
- 26.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de febrero de 2019 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
27. QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$561.253.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2019.
- 27.1. DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$236.210.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de febrero de 2019 hasta el 5 de marzo de 2019.
- 27.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de marzo de 2019 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
28. QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$567.184.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de abril de 2019.
- 28.1. DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$230.598.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de marzo de 2019 hasta el 5 de abril de 2019.
- 28.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de abril de 2019 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
29. QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. (\$573.180.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2019.
- 29.1. DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$224.926.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de abril de 2019 hasta el 5 de mayo de 2019.
- 29.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de mayo de 2019 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
30. QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$579.238.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de junio de 2019.
- 30.1. DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$219.194.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de mayo de 2019 hasta el 5 de junio de 2019.
- 30.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de junio de 2019 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
31. QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTO SESENTA PESOS M/CTE. (\$585.360.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de julio de 2019.

- 31.1. DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$213.402.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de junio de 2019 hasta el 5 de julio de 2019.
- 31.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de julio de 2019 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
32. QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$591.548.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2019.
  - 32.1. DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$207.548.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de julio de 2019 hasta el 5 de agosto de 2019.
  - 32.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de agosto de 2019 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
33. QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$597.800.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2019.
  - 33.1. DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$201.633.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de agosto de 2019 hasta el 5 de septiembre de 2019.
  - 33.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de septiembre de 2019 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
34. SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$604.118.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2019.
  - 34.1. CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$195.655.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de septiembre de 2019 hasta el 5 de octubre de 2019.
  - 34.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de octubre de 2019 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
35. SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$610.505.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2019.
  - 35.1. CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$189.613.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de octubre de 2019 hasta el 5 de noviembre de 2019.
  - 35.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de noviembre de 2019 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
36. SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$616.950.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2019.
  - 36.1. CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$183.508.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de noviembre de 2019 hasta el 5 de diciembre de 2019.
  - 36.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de diciembre de 2019 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
37. SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$623.478.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de enero de 2020.
  - 37.1. CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$177.339.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de diciembre de 2019 hasta el 5 de enero de 2020.
  - 37.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de enero de 2020 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

38. SEISCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$630.068.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2020.
- 38.1. CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE. (\$171.104.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de enero de 2020 hasta el 5 de febrero de 2020.
- 38.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de febrero de 2020 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
39. SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$636.728.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2020.
- 39.1. CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$164.803.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de febrero de 2020 hasta el 5 de marzo de 2020.
- 39.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de marzo de 2020 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
40. SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$643.458.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de abril de 2020.
- 40.1. CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$158.436.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de marzo de 2020 hasta el 5 de abril de 2020.
- 40.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de abril de 2020 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
41. SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$650.259.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2020.
- 41.1. CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOS PESOS M/CTE. (\$152.002.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de abril de 2020 hasta el 5 de mayo de 2020.
- 41.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de mayo de 2020 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
42. SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$657.132.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de junio de 2020.
- 42.1. CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$145.499.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de mayo de 2020 hasta el 5 de junio de 2020.
- 42.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de junio de 2020 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
43. SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$664.078.00) por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de julio de 2020.
- 43.1. CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$138.928.00) por concepto de interés corriente liquidado a la tasa de 12.68% E.A., desde el 6 de junio de 2020 hasta el 5 de julio de 2020.
- 43.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de julio de 2020 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
44. TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$13.228.683.00) que corresponden al saldo de capital insoluto acelerado de la obligación contenida en el pagaré No. 48403090005339.
- 44.1 Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 7 de julio de 2020, día siguiente al uso de la cláusula aclaratoria y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.** - Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

**TERCERO.** - Notificar a la demandada el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación de la demandada se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**CUARTO.** - Reconocer como apoderada judicial del extremo demandante a la profesional del derecho PAOLA ANDREA ESPINEL MATAALLANA, identificada con C.C. No. 52.056.686 y con tarjeta profesional No. 88.197 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**La Juez,**

**MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN**

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 103 Hoy 15 de octubre de 2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

**SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA**  
Secretario

**Firmado Por:**

**MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN**  
**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d52fc84b689f5d350223554b20dd4b984249820da3867b5f722a226ca1298f52**  
Documento generado en 14/10/2020 11:12:08 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**